

1437-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veintitres minutos del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón EL GUARCO de la provincia CARTAGO.

En auto n.º 1007-DRPP-2024 de las trece horas con cincuenta y cinco minutos del diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido CUIDADANOS UNIDOS COSTA RICA que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón EL GUARCO, de la provincia de CARTAGO, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que no era posible la acreditación de KARLA ISMAELA MORALES MOYA, cédula de identidad 304480801, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, MELISSA DEL MILAGRO CORDERO NAVARRO, cédula de identidad 304910036 como presidente suplente y delegada territorial propietaria, CARMEN ISABEL MOYA SOTO, cédula de identidad 900680892 como tesorera suplente y CAROLIN DAHIANA SANCHEZ ALFARO, cédula de identidad 305040026 como fiscal propietaria, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constaran en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos, por tal razón debería el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención.

En fecha seis de noviembre, la agrupación política presenta ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales de las señoras ***Morales Moya, Cordero Navarro y Moya Soto.***

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN EL GUARCO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303450665	GABRIELA LORENA BOLAÑOS CORDERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
110000540	LUIS JONATHAN MORALES MOYA	SECRETARIO PROPIETARIO
304480801	KARLA ISMAELA MORALES MOYA	TESORERO PROPIETARIO
304910036	MELISSA DEL MILAGRO CORDERO NAVARRO	PRESIDENTE SUPLENTE
117350711	LEONEL ARTURO MORALES BOLAÑOS	SECRETARIO SUPLENTE

900680892

CARMEN ISABEL MOYA SOTO

TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303450665	GABRIELA LORENA BOLAÑOS CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117350711	LEONEL ARTURO MORALES BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110000540	LUIS JONATHAN MORALES MOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304480801	KARLA ISMAELA MORALES MOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304910036	MELISSA DEL MILAGRO CORDERO NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: Se mantiene lo advertido en auto 1007-DRPP-2024 con respecto al nombramiento de CAROLIN DAHIANA SANCHEZ ALFARO, cédula de identidad 305040026 como fiscal propietaria, debido a que a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, se encuentran **pendiente el cargo de fiscal propietario, en el cantón de El Guarco, provincia Cartago.**

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFG/jfg/cvt

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 05842-07327-2024